

65

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

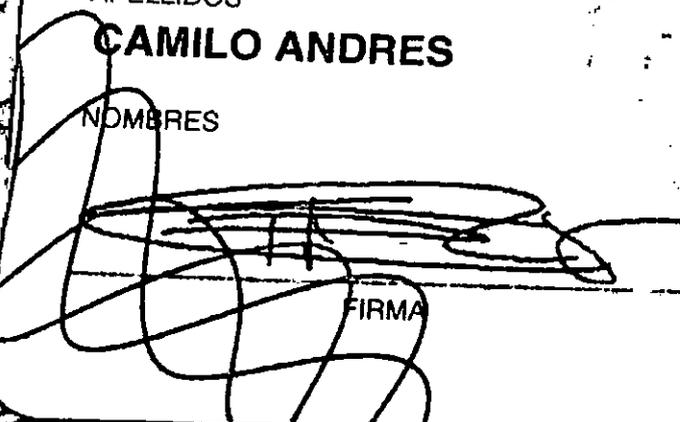
NUMERO **79.987.729**

**PINEDA ROJAS**

APELLIDOS

**CAMILO ANDRES**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1978**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

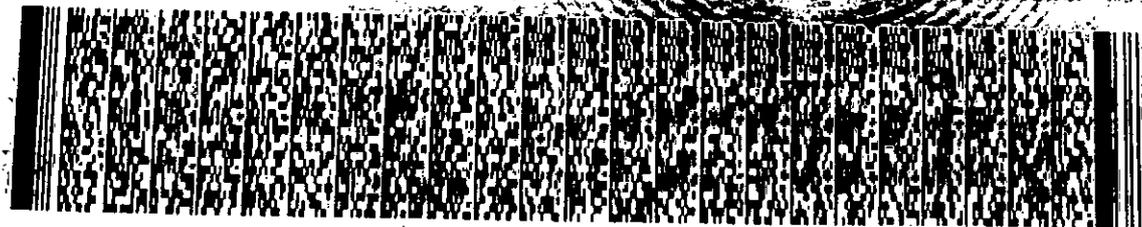
**1.68**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**17-ABR-1997 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00009184-M-0079987729-20080530 0000325556A:1 1610012285

Rv: PROCESO NO. 11001400302220150100100

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

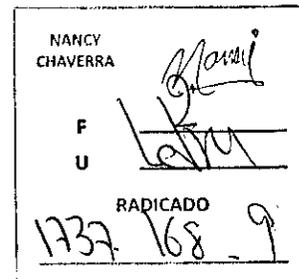
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 16:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (908 KB)

Cedula Camilo Pineda.pdf; Tarjeta profesional Camilo Pineda.jpeg;



Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Camilo pineda <pinedarojasabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 11:12 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO NO. 11001400302220150100100

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12559 24-FEB-'21 13:31

■ Señor

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

**EXPEDIENTE Nro:** 2015-1001

**JUZGADO DE ORIGEN:** VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**DEMANDANTE:** CAMILO ANDRÉS PINEDA ROJAS

**DEMANDADO:** CARLOS JULIO SARMIENTO

**ASUNTO:** SOLICITUD FIJACION DE FECHA PARA REMATE

**CAMILO ANDRÉS PINEDA ROJAS**, conocido dentro del proceso de la referencia como demandante en causa propia, mediante el presente escrito me permito solicitar ante su despacho, que se fije nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50 S 536530 Zona Sur como consta en el certificado de libertad y tradición que obra en el expediente, toda vez que se surtió el traslado del avalúo del inmueble cautelado, conforme a la providencia proferida por usted señor juez, mediante estado del día 25 de enero del 2021, aunado a que no hay recursos ni incidentes pendientes, y el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como lo establece el artículo 448 del C. G. del P.

Atentamente,

**CAMILO ANDRÉS PINEDA ROJAS**

C.C. No. 79.987.729 de Bogotá.

T.P. No. 267.367 del C. S. de la J.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Rama Jud. ...  
Oficina de ...  
Municipal du ...  
L. Dist.

01 26 FEB 2021

to del Señor (a) ...

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 22 2015 - 1001

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandante, CAMILO ANDRES PINEDA ROJAS, donde solicita fecha para remate.

Revisado el plenario se observa que con auto del 22 de enero de 2021, se dejó en traslado el avalúo del inmueble cautelado por la suma de \$341.751.000, y como quiera que el remate del inmueble cautelado es sobre la cuota parte y no por el 100% del bien que se dejó en traslado; y como lo ilegal no ata al funcionario, tal y como lo ha establecido en reiterada jurisprudencias de la Corte Constitucional, entre las que se destaca la T-1274 -2005. M.P RODRIGO ESCOBAR GIL, la cual en uno de sus apartes dispuso: "...Consideró igualmente que el Juez está investido de atribuciones para adoptar los correctivos que considere necesarios y no puede ser censurado cuando así procede, menos aun cuando pueda su actuar en uno de los criterios auxiliarse en el ejercicio de la actividad judicial, cual es la Jurisprudencia en la que se ha reconocido "la teoría de la ilegalidad de los autos"...; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto del 22 de enero de 2021, en el sentido de dejar en traslado la cuota parte del inmueble cautelado. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

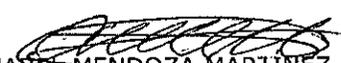
### RESUELVE

- 1.- CORRÍJASE** el auto del 22 de enero de 2021, el cual se deberá leer de la siguiente manera: **Dejar en traslado**, por el término de diez (10) días, el avalúo de la CUOTA PARTE del inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$170.875.500,00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si ha bien lo tienen.
- 2.-** El presente auto hará parte integral del auto del 22 de enero de 2021.

Se le dio cumplimiento al artículo 286 del Código General del Proceso.

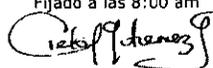
Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 11 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

Y.g.p.

2021  
74

07 APR 2021

*Handwritten signature*

# República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público*

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 22 2015 - 1001

El expediente se encuentra al Despacho conforme a la solicitud de la parte actora que antecede (fl. 96-C-2), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 5 de agosto del año 2021**, para que tenga lugar el remate de la cuota parte del inmueble cautelado con folio de matrícula 50S- 536530 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZWZIZDI5ZTIItMjYyZC00OTRILWE2MDgtZWExY2JiMmI5ZTQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWZIZDI5ZTIItMjYyZC00OTRILWE2MDgtZWExY2JiMmI5ZTQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d)

99

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

22 2015 - 1001

**El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.**

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 3 de mayo de 2021  
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.